

Voy á la cuestion. Sabido es que la línea de Madrid á Aranjuez no se concedió al Sr. Salamanca, sino á una sociedad anónima, y á ésta después se la concedió el 6 por 400 y uno de amortización. Vino después el contrato del Sr. Salamanca, contra el cual se dice que hubo ilegalidad, y al propio tiempo la compra á todas luces ilegal, puesto que el Gobierno no estaba facultado por el presupuesto para verificar esa compra, y la cual se hizo en 60.200.000 rs., cuya cantidad debía recibir, mitad en acciones de ferrocarriles y mitad en las de carreteras, creadas á propósito entonces.

A pesar de la ilegalidad se hizo la operación, dando al contratista, en lugar de los 30 millones en acciones de carreteras nuevamente creadas, acciones antiguas de la emisión de 4 de Junio de 1831, que estaban á 65 por 400. El Gobierno faltó á lo prevenido en la ley de contabilidad y en la Constitución del Estado, creando papel moneda sin estar autorizado para ello.

La contrata que se celebró con Salamanca para las obras de Aranjuez á Almansa fue á condición de recibir la obra en pública subasta, subiendo á 220 millones. En ella, á pesar de todas las ilegalidades, se presentaron varias casas extranjeras y españolas, y bajo el precio del remate á 490 millones. Resulta que quedó reducido el precio de la legua á tres millones trescientos treinta y tantos mil reales, ó sean dos millones quinientos y tantos mil reales en acciones, precio en que hasta ahora no se ha hecho mas barato ningún camino.

Creyendo el Gobierno no ser buen administrador, le arrendó al Sr. Salamanca por cinco años en un millón y medio cada año.

Aquí tenemos una nueva ilegalidad, toda vez que esto debió hacerse en pública subasta.

Desde Julio acá se principió por nombrar una comisión que estudiase los expedientes de ferrocarriles. Esta estuvo deliberando cuatro meses, y se dedicó especialmente al camino de Madrid á Almansa, tratando la cuestion, primero en la parte legal de si era ó no posible rescindir el contrato, y después en la parte de conveniencia pública. Entre los primeros, el Sr. Gómez de la Serna opinó que era sumamente difícil esta rescision por parte del Gobierno, porque hubiera promovido una serie de pleitos que hubiera dado por resultado la paralización de las obras y la retirada por parte del contratista del material de explotación de la línea de Aranjuez. La cuestion era ademas de orden público, porque en aquellas circunstancias estaban empleados miles de operarios. El Gobierno debía á D. José Salamanca, ademas de los 441 millones que le dió, unos 30 ó 40 millones con arreglo al contrato celebrado en virtud de pública subasta; y cuando la comision estaba del berando sobre esto, se halló con una propuesta de D. José Salamanca, diciendo que bajo ciertas condiciones devolvera todo el capital que habia recibido; condiciones que, lejos de ser impuestas, no fueron aceptadas. Hoy pues la cuestion se reduce á lo siguiente: ¿ tendrá el Gobierno que pagar los intereses de las acciones emitidas hasta que vuelvan á entrar en las arcas del Tesoro? Indudablemente; y siendo así, figurará por mas de 64 millones la cantidad tomada por la parte de subvencion.

Se nos dice por un lado que sucumbimos á las exigencias del Sr. Salamanca, y por otro que queremos favorecer los intereses de un contratista en perjuicio del Estado, sin tener presente lo que proponemos respecto á otras líneas.

¿No rescindimos el contrato de Socuñamos á Ciudad-Real? ¿No rescindimos el del ferrocarril del Norte? ¿No hacemos lo mismo con el de Almodóvar á Málaga? Luego no somos tan generosos como se nos quiere suponer: luego no sucumbimos á esas exigencias.

Peró dejando esa atmosfera de millones por izquierda y por derecha, voy á demostrar en pocas cifras cuál sería el resultado de los tres sistemas que podian adoptarse en este negocio. Supongamos que el Estado queda propietario de la línea de Madrid á Aranjuez, y que al mismo tiempo continúa el contrato con el Sr. Salamanca hasta la terminacion de las obras, como ha dicho el Sr. Labrador.

Pues bien; ¿ cuál sería el desembolso que tendria que hacer el Gobierno para amortizar los 60.200.000 rs. que ha dado en acciones por la compra del camino de Aranjuez, y cuyos intereses y amortización tiene que pagar? ¿ Y cuál sería la suma de intereses y amortización que tendria que satisfacer hasta ver amortizados en 34 años los 441.500.000 reales que ha dado en acciones por las obras de Aranjuez á Almansa? En primer lugar por la amortización de 60.200.000 rs. en los 34 años tendria que abonar 443.256.000 reales: por intereses y amortización de los 441.500.000 reales tendria que pagar ó habria pagado en los 34 años 452.200.000, formando un total de 895.456.000 rs. Esto es lo que costaría esa operacion al Gobierno si continuase como hasta aqui la amortización de esas acciones para quedarse dueño del ferrocarril.

Creo haber demostrado al Congreso lo útil y conveniente que es para el Estado lo que la comision propone. No sé si me habia olvidado contestar á alguna de las muchas observaciones que se han hecho, y que no recuerdo en este momento; concluyo, porque conozco que el Congreso se va fatigando de esta cuestion.

Después de unas breves rectificaciones de los Sres. Labrador, Montesino, Sagasta, Bayarri y Gomez de la Serna se declaró el asunto suficientemente discutido. Hecha la pregunta de si se votarían por separado las condiciones, se leyó á petición del Sr. Labrador, el art. 94 del reglamento, y en esta cuestion de orden tomaron parte varios Sres. Diputados, decidiéndose por las Cortes que el pliego de condiciones estaba comprendido en el artículo único del dictamen de la comision.

Leído dicho artículo, pidióse que la votacion fuese nominal; y verificada esta, resultó aquel aprobado por 103 votos contra 75 en la forma siguiente:

- Señores que dijeron sí:
- Luxán.
  - Santa Cruz (D. Antonio).
  - Santa Cruz (D. Francisco).
  - Concha.
  - Infante.
  - Montesino.
  - Rua Figueroa.
  - Moyano.
  - Codorniu.
  - Marquez.
  - Yañez (D. Manuel).
  - Camprodón.
  - Presa.
  - Mollinedo.
  - Gutiérrez de Ceballos.
  - Bayarri (D. Pascual).
  - San Miguel.
  - Lera.
  - Valera.
  - Mariátegui.
  - Victoria de Lecea.
  - Suarez.
  - Cuenca.
  - Yañez (D. Matias).
  - Guardamino.
  - Serrano Domínguez.
  - Galvez Cañero.
  - Corvera.
  - Romero Ortiz.
  - Rivero Cidraque.
  - Bertomeo.
  - Campos.
  - Torrejilla.
  - Fuentes.
  - Llanos.
  - Martin.
  - Moreno Nieto.
  - Villalobos.
  - Figuerola.
  - Arias.
  - Olózaga (D. José).
  - Cortina.
  - Sancho.
  - Íñigo.
  - Alonso Colmenares.
  - Gomez de Laserna.
  - Aretá.
  - Campuzar.
  - Ulloa.
  - Frias.
  - Macrohon.
  - Echarri.
  - Ruiz Gomez.
  - Alvarez Borbolla.
  - Macía Castelo.
  - Novoa.
  - Osoario.
  - Sevillano.
  - Valdés.
  - Ollano.
  - Cuervo.
  - Castro.
  - Cantalejo.
  - Cánovas.
  - Ros de Olano.
  - Sanchez del Arco.
  - Dulce.
  - Prim.
  - Falcon.
  - Sandoval.
  - Montemayor.
  - Batlés.
  - Sorni.
  - Mascarós.
  - Calvet.
  - Gállego.
  - Salillas.
  - Nocedal.
  - Gaston.
  - Lamadrid.
  - Vera.
  - Escalante.
  - Clemente Zamorano.
  - Alegre.
  - Dotres.
  - Jimenez.
  - Caruana.
  - Salvá.
  - Gutiérrez Solana.
  - Ferriol.
  - Monares.
  - Norato.
  - Navarro (D. Alonso).
  - Orensé.
  - Echagüe.
  - Moutero.

- Cantero.
- Hernandez de la Rúa.
- Zorrilla.
- Ovejero.
- Señores que dijeron no:
- Masadas.
- Climent.
- Forgas.
- Calatrava.
- Ugarte.
- Carrera.
- Lasala.
- Navarro Zamorano.
- Gaminde.
- Rubio Caparrós.
- Marugán.
- Alvarez Acevedo.
- Gil Sanz.
- Suances.
- Puig.
- Egozcue.
- Romeo.
- Sanz.
- Avevilla (D. Pablo).
- Gil Virseda.
- Gomez de la Maza.
- Otero.
- Ruiz Pons.
- Labrador.
- Acha.
- Collantes.
- Vargas.
- Moreno Barrera.
- Angulo.
- Gasols.
- Medrano.
- García (D. Diego).
- Martínez Falero.
- Moncasi.
- Villar.
- Ametller.
- Suris.
- Gonzalez Alegre.
- Perez Zamora.
- Aguiar.
- Portilla.
- Total 403.
- Jaen (D. Mariano).
- Rodríguez (D. Vicente).
- Arriaga.
- Amado.
- Uzurriaga.
- Concha (D. Antonio).
- Godínez de Paz.
- Montemar.
- Gurrea.
- Bayarri (D. Pedro).
- Sagasta.
- Bueno.
- Guzman y Manrique.
- Villardierna.
- Llorens.
- Buguero.
- Ríos Rosas.
- Moriarty.
- Bertemati.
- García Lopez.
- García Ruiz.
- Lozano.
- Mesia Elola.
- Hust.
- Ramirez de Arellano.
- Valenzuela.
- Martinez (D. Juan de la Cruz).
- Alfonso.
- Somoza.
- Latorre (D. Carlos).
- Madoz (D. Fernando).
- Ordás.
- Gatell.
- Martell.
- Figueras.
- Pereira.
- Garrido.
- Total 75.

Dióse cuenta de un voto particular relativo al presupuesto de la Casa Real (véase el *Apéndice al Diario de las Sesiones de hoy*), y el Sr. Presidente anunció que se imprimiría y repartiría, y se señalaría día para su discusión.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia para mañana: discusión de los asuntos pendientes y de la base de la Constitución que trata de la organización de las Cortes. Se levanta la sesion.

Nota. El presente extracto quedó terminado á las ocho, y después de facilitarlo la redacción á los periódicos que quisieron aprovecharlo, se entregaron á la Imprenta Nacional las últimas 34 cuartillas á las nueve y cuarto.

### Índice de las leyes, decretos, Reales órdenes y circulares publicados en el mes de Febrero último.

- (Conclusion.)
- En 40. Ley suprimiendo desde 1º de Enero de 1855 la contribucion de consumos y los derechos de puertas en todos los pueblos de la Península é Islas adyacentes, y autorizando al Gobierno para tomar á préstamo la cantidad que baste á cubrir el déficit que resulte por la supresion dicha. (Núm. 770.)**  
Otra autorizando al Gobierno para que desde 1º de Enero del presente año, y hasta que sean votados por las Cortes los presupuestos generales del Estado, recaude é invierta las contribuciones y rentas públicas con arreglo al proyecto de los mismos presupuestos. (Id.)  
Real orden mandando se considere la Aduana de Irun habilitada para la admission de obras literarias, conforme con la Real orden de 28 de Diciembre próximo pasado. (Id.)  
Circular á los Gobernadores de provincia para que se entiendan directamente con el Ministerio de Hacienda en todo lo relativo á la detencion de los bienes de la Reina Madre Doña Maria Cristina de Borbon y su familia. (Id.)  
Autorizacion concedida á D. Antonio H. Sanchez para ejercer el Viceconsulado de Austria en Torrevelilla, y á D. Jaime Maisonrouve para desempeñar el de igual clase en Alicante. (Id.)
  - En 41. Ley fijando en 70,000 hombres la fuerza del ejército permanente para el servicio de la nacion durante el año de 1855. (Núm. 771.)**  
Real orden mandando se publique con mención honorífica en la *Gaceta* el comportamiento observado por los individuos del Ayuntamiento, juntas parroquiales, médicos y empleados durante la invasion del cólera-morbo en Zaragoza, y que se propongan por el Ministerio de Estado para caballeros de la Orden de Isabel la Católica á los médicos D. Vicente Ciruelos y D. Antonio Escartín. (Id.)  
Otra resolviendo se den las gracias á las personas que prestaron servicios durante la invasion del cólera-morbo en Algeciras publicándose sus nombres con mención honorífica en la *Gaceta* y *Boletín oficial* de la provincia. (Idem.)  
Real orden circular dando varias disposiciones para regularizar la situacion de las personas encargadas de la administracion de justicia, á consecuencia de las disposiciones adoptadas por las juntas de gobierno establecidas en Julio próximo pasado. (Id.)  
Resumen de Reales decretos nombrando á varios sujetos para el desempeño de diferentes canongías. (Id.)  
Real decreto declarando que era incompetente el suprimido Consejo Real para conocer de la demanda interpuesta por D. Antonio Maria Foes, sobre la subsistencia ó derogacion de las Reales órdenes de 27 de Diciembre de 1850 y 20 de Octubre de 1851. (Id.)
  - En 42. Ley dando varias disposiciones sobre la renovacion de los Ayuntamientos. (Núm. 772.)**  
Aclaracion á la ley anterior. (Id.)  
Real orden mandando que el quintal de tierra blanca para pintores, tierra arcillosa, adonde 0,60 en bandera nacional y 0,90 en extranjera ó por tierra. (Id.)
  - En 43. Real orden concediendo á D. Pedro Fortiana, D. Miguel Pujol y D. Narciso Galvet la autorizacion para construir un molino harinero en el paraje llamado «Fondo de Plá de Coromina» aprovechando las aguas del río La Muga, con las prevenciones que se expresan. (Núm. 773.)**  
Otra resolviendo se den las gracias á los que prestaron servicios durante la invasion del cólera-morbo en la villa de Algodonales, publicándose con mención honorífica sus nombres en la *Gaceta* y en el *Boletín oficial* de la provincia, con varias condecoraciones para algunos. (Id.)  
Real decreto desestimando el recurso promovido por D. Joaquin Riquelme contra la Real orden de 3 de Mayo de 1852, la cual se cumple y ejecute en todas partes. (Id.)
  - En 44. Real orden mandando observar ciertas reglas para llevar á efecto lo dispuesto en la de 20 de Noviembre último sobre exámenes de**

- maestros de obras, Directores de caminos vecinales y Agrimensores. (Núm. 774.)  
Otra mandando queden sus puestas las ventas de bienes pertenecientes al Estado, á los pueblos, al clero y á los establecimientos de beneficencia é instrucción pública, cuya subasta no se haya verificado antes del día de la fecha. (Id.)  
Resumen de Reales órdenes declarando cesantes, trasladando y nombrando á varios Jueces de primera instancia y Promotores fiscales. (Id.)  
Real decreto desestimando el recurso interpuesto por D. José Calasanz Gandarias contra la Real orden de 20 de Setiembre de 1851. (Id.)
- En 45. Real decreto restableciendo el resguardo especial de saunas, causando en su virtud el cuerpo de carabineros en el desempeño de este servicio. (Núm. 775.)**  
Otro admitiendo la dimision que hizo D. Fernando Alvarez del cargo de Ministro del Tribunal Supremo Contencioso-Administrativo. (Id.)  
Otro mandando se proceda á nueva eleccion de Diputado á Cortes en la provincia de Burgos por la vacante que resulta de D. José Alonso. (Id.)  
Otro con igual disposicion para la provincia de Córdoba, para llenar la vacante que resulta de D. Joaquin Francisco Pacheco. (Id.)  
Otro con la misma determinacion para la provincia de Guadalupe, para llenar la vacante que resulta de D. Domingo Lopez de Castro y Pinilla. (Id.)  
Otro declarando el goce de derecho de cesantía á D. Pedro Morante, y al haber que pueda correspondirle. (Id.)
- En 46. Real decreto denegando la dimision que ha presentado D. Cirilo Franquet del cargo de Gobernador de la provincia de Barcelona. Número 776.)**  
Ley fijando las fuerzas navales durante el año de 1855. (Id.)  
Real decreto creando una comision para proponer al Gobierno la resolucion de las cuestiones pendientes y las bases mas oportunas para la reorganizacion y admision del Teatro Real. (Id.)  
Real orden mandando se den las gracias á los sujetos que durante la invasion del cólera-morbo en la Coruña prestaron servicios se propongan á varios para Comendadores de la Orden de Isabel la Católica, y otras disposiciones. (Id.)  
Otra mandando llevar á efecto el abono verificado por la Aduana de Bilbao, restando á D. Mariano Esasve del recargo que la misma le impuso por la mala declaracion del cromato de plomo, y que solo sirva para lo sucesivo la nomenclatura quimica de las partidas 399 y 400 del Arancel. (Id.)  
Otra accediendo á la instancia del Ayuntamiento de la ciudad de Doria, en solicitud de que se amplie la habilitacion de que hoy disfruta la Aduana maritima de Alicante, para la importacion directa del carbon mineral y de las maderas que se emplean en la confeccion de cajas para la pasa. (Id.)  
Otra accediendo á la instancia del Ayuntamiento de la villa de Forz, para que se le permita á los vecinos de aquel pueblo la importacion por mar de los géneros nacionales que necesitan para su consumo, así como de la piedra de construccion que acostumbra llevar de la puebla de San Ciprian. (Id.)  
Otra disponiendo que se permita al comercio y vecinos de Palafrugell la importacion y exportacion por mar de todos los géneros y frutos de procedencia nacional. (Id.)
- En 47. Real decreto nombrando Presidente de la comision creada por el de 40 de Enero último para proponer los medios de conciliar los intereses de los fabricantes y trabajadores de Barcelona, en virtud de la vacante que resultó con el nombramiento de Ministro de Hacienda de D. Pascual Madoz que la obtenia. (Núm. 777.)**  
Autorizacion concedida á D. Casimiro Bertrand para desempeñar el viceconsulado de Francia en Lérida, y á D. Francisco Jorge Rossi, para el de igual clase de Cerdeña en Sevilla. (Idem.)  
Concesion de *regium exequatur* á D. Santiago Maria de Inguaza, nombrado Cónsul de Buenos-Aires en Bilbao. (Id.)  
Resumen de Reales órdenes declarando cesantes, trasladando y nombrando á varios Jueces de primera instancia y Promotores fiscales. (Id.)  
Real decreto desestimando la demanda propuesta á nombre de la casa de D. Antonio Miranda é hij, del comercio de esta corte, y declarando subsistentes las Reales órdenes de 24 de Febrero y de 31 de Julio de 1852, que denegaron la indemnizacion que se reclamaba. (Id.)
- En 48. Real decreto relevando del cargo de Gobernador de la provincia de Salamanca á D. José Maldonado y Aceves, Marques de Gasteizanos. (Número 778.)**  
Otro nombrado para el anterior destino á Don Fernando Fernandez Moreno. (Id.)  
Real orden resolviendo que se contrae por medio de pública licitacion el nuevo servicio que ha de establecerse en la linea de ferrocarril de H. á Jaca hasta la estacion de Játiva. (Id.)  
Real decreto confirmando la Real orden de 48 de Setiembre de 1852. (Id.)
- En 49. Real orden resolviendo se den las gracias á los que en Valencia prestaron servicios durante la invasion del cólera-morbo, publicándose, con mención honorífica, el distinguido comportamiento de todos en la *Gaceta*. (Número 779.)**  
Resumen de Reales decretos declarando cesantes, y nombrando á varios Magistrados de Audiencias. (Id.)
- En 50. Real orden reponiendo otra de 24 de Mayo último, que sella á la curso que debe darse á las instancias sobre incorporacion de grados y títulos literarios obtenidos en las Universidades de las posesiones ultramarinas. (Número 780.)**  
Resumen de Reales órdenes declarando cesantes, trasladando y nombrando á varios Jueces de primera instancia y Promotores fiscales. (Idem.)
- En 51. Real decreto mandando se rectifique por la Junta de clases pasivas la clasificacion de Don Antonio Galindo y Arnaez, y se le haga la designacion del haber que le correspondia. (Número 781.)**
- En 52. Real decreto mandando se encargue de la revision del proyecto de Código civil la comision encargada de la formacion de la ley orgánica de Tribunales y del Código de procedimientos, aumentándose al efecto el número de Vocales. (Núm. 782.)**  
Resumen de Reales órdenes con los nombramientos de los Vocales de la comision precedente. (Id.)  
Real orden circular recordando la dirigida á los M. RR. Arzobispos, RR. Obispos &c. en 49 de Agosto último, é indicando varias disposiciones para reprimir los abusos que aquella trata de evitar. (Id.)  
Otra mandando que no se dé curso en el Mi-

- nisterio de Gracia y Justicia á las solicitudes de eclesiásticos que no esten firmados por los interesados y vengan por conducto y con informe de su respectivo diocésano. (Id.)  
Real decreto mandando se proceda á nueva eleccion de tres Diputados á Cortes en la provincia de Málaga, para llenar otras tantas vacantes que resultan por haberse anulado sus acts de eleccion. (Id.)  
Otro nombrando Subinspector de la Milicia nacional de Sevilla á D. Ignacio Vazquez. (Id.)  
Real orden sustituyendo la longitud maxima y latitud minima que pueda darse á las pertenencias especiales ó supletorias en los criaderos de minas, de que tratan los artículos 43 de la ley y el 72 del reglamento vigentes. (Id.)  
Autorizacion concedida á D. Carlos Barrié para ejercer el Viceconsulado de la Gran Bretaña en Valencia. (Id.)
- En 23. Real orden precribiendo á los Gobernadores de provincia las medidas convenientes para evitar en lo posible los estragos del cólera, caso que de arcaicamente se reprodujera en España. (Núm. 783.)**  
Otra resolviendo se den las gracias, con mención honorífica en la *Gaceta*, á los sujetos que prestaron servicios especiales en Jerez de la Frontera durante la existencia del cólera-morbo, proponiendo para recompensas á los que mas se hubiesen distinguido. (Id.)  
Otra con el mismo objeto de positivo para los de Saldúbia de Barrameda. (Id.)  
Otra denegando las instancias de D. Bartolomé de Vayas y D. Gerardo Gomez Miranda, recaeadores de las contribuciones directas de varios pueblos en la provincia de Avila, sobre rescision de sus respectivas contrataciones. (Id.)  
Real orden circular declarando las cualidades que deben tener los que hayan de ser nombrados Vicarios capitulares en *sede vacante*, y los Provisores Vicarios generales. (Id.)  
Real orden mandando no se dé curso en el Ministerio de Gracia y Justicia á solicitudes de eclesiásticos que no esten firmadas por los interesados, y no vengan por conducto y con informe de su respectivo diocésano. (Id.)  
Resumen de Reales decretos nombrando á varios sujetos para dignidades y canongías vacantes en diversos catedrales y colegiatas. (Id.)  
Otro de Reales órdenes cubriendo las vacantes de diferentes beneficios en varias catedrales. (Id.)
- En 24. Ley autorizando al Gobierno para emitir títulos de la Duda pública con cantidad á 3 por 100 dentro de exterior en cantidad bastante á producir en negociacion 500.000.000 de reales efectivos. (Núm. 784.)**  
Real decreto mandando se proceda á nueva eleccion de un Diputado á Cortes en la provincia de Barcelona, para llenar la vacante que resulta por haberse renunciado dicho cargo á D. Miguel Muñoz de Zúñiga. (Id.)  
Real orden mandando que desde 1º de Abril del presente año queden sin efecto las de 28 de Marzo y 31 de Mayo del anterior sobre la circulacion por correos de los pliegos que contienen causas de cinco ó autos de parte mandada defender por pobre, observándose en su lugar las disposiciones que se expresan nuevamente. (Id.)  
Circular excitando al celo de las Diputaciones provinciales, de las Juntas de fabricas de comercio y de agricultura, las Sociedades económicas y las empresas industriales para que destinen alguna parte de sus fondos á la dotacion de algunos jóvenes de aptitud reconocida, á fin de que puedan visitar y estudiar la exposicion de París. (Id.)
- En 25. Ley mandando se verifique el pago de 8.343.343 reales 44 mrs. á D. Rafael Alvarez y A ferro, hijo heredero de Don Juan Alvarez y Mendizábal, que el Tesoro público le adeuda. (Núm. 785.)**  
Otra relevando á los Ayuntamientos, desde Enero de 1855, de la obligacion de recaudar las contribuciones del Estado con cierta limitacion. (Id.)
- En 26. Real orden disponiendo que las primeras copias de las escrituras de arrendamiento ó establecimiento de censos ó foros por tiempo indeterminado, se extiendan en papel del sello de H. de tres, y que las segundas y demas hayan de sacarse en el correspondiente á los valores de las fincas arrendadas ó capitales de censos. (Núm. 786.)**  
Real decreto declarando en su fuerza y vigor la ley de 19 de Agosto de 1844 sobre capellanías de sangre, y las demas disposiciones relativas á fundaciones piadosas familiares que fueron derogadas por el decreto de 30 de Abril de 1852. (Id.)  
Otro desestimando la demanda entablada por la casa de Barrié y compañía contra la Real orden de 16 de Mayo de 1853, la cual se guarda, cumple y ejecute en todas sus partes. (Id.)
- En 27. Real decreto aprobando las bases para el establecimiento en la Habana de un Banco de emision y descuento, bajo la denominacion de Banco español de la Habana. (Núm. 787.)**  
Real orden dando varias instrucciones al Gobernador Capitan general de la Isla de Cuba para la ejecucion del anterior Real decreto. (Idem.)  
Real decreto admitiendo la dimision que ha hecho D. Luis de Estrada del cargo de primer Jefe de seccion de la Direccion general de Ultramar. (Id.)  
Otro nombrando Vocal supernumerario de la Junta consultiva de Ultramar á D. Luis de Estrada. (Id.)  
Otro relevando del cargo de Comisario régio del Banco de Cádiz á D. José Manuel Vadiel. (Id.)  
Otro nombrando Comisario régio del Banco de Cádiz á D. Julian Lopez. (Id.)

TEATRO REAL. Hoy no hay funcion.

TEATRO DE LA CRUZ. A las ocho de la noche.  
Sinfonia.—*Los palcos de la madre Celestina*, comedia de magia en tres actos.

TEATRO DEL PRINCIPE. A las ocho de la noche  
Sinfonia.—*Pablo y Virginia*, drama en tres actos.—*El niño perdido*, comedia en un acto.

TEATRO DE LOPE DE VEGA. A las siete de la noche.  
Sinfonia.—*Traidor, inconfeso y mártir*, drama histórico en tres actos.—Intermedio de orquesta.—*Buenas noches, vecino*.—*Un año en quince minutos*, pieza en un acto.

TEATRO DEL CIRCO. A las ocho de la noche.  
Sinfonia.—*Galanteos en Venecia*.—Baile.